



DECLARA INADMISIBLE OFERTA QUE INDICA Y ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1847, ESCUELA BÁSICA SANTOS RUBIO MORALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 27 ABR 2018

DECRETO EXENTO Nº 1130,

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 21.053, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 312 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1356 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del establecimiento educacional "Escuela Básica Santos Rubio Morales", de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

SS 1433A

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional "Escuela Básica Santos Rubio Morales", y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 312 de 13 febrero de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que los servicios a subsidiar son aquellos a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre - 2018.

A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública; y como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°1356 de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Juan Cristóbal Carmona Sepúlveda, profesional a contrata, Millaray Rojas Alarcón, técnico a contrata y Camila Navarro Valenzuela, profesional a contrata, todos de la mencionada Secretaría Regional Ministerial.

Asimismo, se designó como suplentes a Marcela Cabrera Hernández, profesional a contrata, de la citada Secretaría Regional Ministerial, y a Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

ID CTE1847, , ESCUELA BÁSICA SANTOS RUBIO MORALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.	Ofertas
	María Ester Cariceo Riquelme
	Sociedad Comercializadora Belén Limitada
	Pablo José Riveros Toloza

9. Que, la Comisión Evaluadora constató que, María Ester Cariceo Riquelme, no presentó sobre con su oferta, razón por lo que se propuso declarar inadmisibles sus ofertas, según lo dispuesto en el punto 7 de las Bases de Licitación.

Por su parte, la mencionada Comisión constató que, Sociedad Comercializadora Belén Limitada, acompañó los Certificados de Anotaciones Vigentes, con una data superior a 30 días contados desde el vencimiento del plazo para presentar las ofertas, razón por la cual se le otorgó el plazo para salvar omisiones formales establecido en el punto 10 de las Bases,

cumpliendo lo solicitado dentro del mismo, por lo que se propuso declarar admisible su oferta.

10. Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas admisibles, por parte de la Comisión señalada en el considerando 6º, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran en el punto 10 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 40%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC_(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal M_(i): Monto mensual solicitado i. M_(min): Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

El monto mensual referencial de subsidio es el establecido en el Anexo denominado "Información de Servicios a Licitarse" de las presentes bases de licitaciones.

ii) Antigüedad del Vehículo (ponderación 40%)

Año promedio de los vehículos, ponderado por capacidad, calculada con la siguiente fórmula:

$$A_p = \frac{\sum_1^n c_i A_i}{\sum_1^n c_i}$$

Donde

A_i = Año del vehículo i, de acuerdo a lo registrado en el certificado de revisión técnica.

n = Número de vehículos ofertados

c_i = Capacidad para el vehículo i (calculado como el nº de asientos de acuerdo al certificado de revisión técnica).

$$puntaje = 100 \times \frac{(A_p - 2004)}{14}$$

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) Presentación Formal de las Ofertas (ponderación 5%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

a) Llenado sin errores de los antecedentes solicitados a través del sistema Web.	50 pts.
b) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases de licitaciones	50 pts.
c) Presentación con errores en el punto a) anterior.	0 pts.
d) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados en el punto b) anterior.	0 pts

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

El puntaje de este ítem quedará determinado por:

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos 12 meses previos al plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

11. Que, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica, confeccionó en virtud de las ofertas admisibles, la tabla que se inserta a continuación:

ID CTE1847, , ESCUELA BÁSICA SANTOS RUBIO MORALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.					
Oferente	Subsidio Solicitado	Antigüedad del(los) Vehículo(s)	Presentación Formal de la Propuesta	Irreprochable Conducta Anterior	Puntaje Total
Sociedad Comercializadora Belén Limitada	40,00	22,86	2,50	15,00	80,36
Pablo José Riveros Toloza	39,52	28,57	5,00	15,00	88,09

12. Que, en razón de lo señalado en los considerandos anteriores, el oferente que en el proceso de Licitación Pública señalado en el considerando 6° presenta el mayor puntaje obtenido, es el que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
ID CTE1847, , ESCUELA BÁSICA SANTOS RUBIO MORALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Pablo José Riveros Toloza	\$4.200.000.-	88,09

13. Que, la Comisión Evaluadora ya mencionada, en el Acta de Evaluación ha recomendado adjudicar en el proceso de Licitación Pública que a continuación se indica, al siguiente oferente:

LICITACIÓN	OFERENTE
ID CTE1847, ESCUELA BÁSICA SANTOS RUBIO MORALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.	Pablo José Riveros Toloza

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** inadmisibles las ofertas presentadas por María Ester Cariceo Riquelme, en la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el servicio ID CTE1847, Escuela Básica Santos Rubio Morales, de la Región Metropolitana, según lo que expone en el considerando 9° del presente acto administrativo.

2. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2018, por el servicio ID CTE1847, Escuela Básica Santos Rubio Morales, de la Región Metropolitana, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
ID CTE1847, ESCUELA BÁSICA SANTOS RUBIO MORALES, DE LA REGIÓN METROPOLITANA	Pablo José Riveros Toloza	\$4.200.000.-

3. **PROCÉDASE** a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a los oferentes señalados en el considerando 8°.

5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (<http://www.dtpr.gob.cl>)

Gloria Hutt
GLORIA HUTT HESSE

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/JDC/MTR/CCO/ESA/PSD/ESA/DZ/PPF/AAR

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes